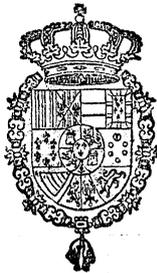


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 809 a 812.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a Remigio González Antón, Cabo de Infantería, licenciado por inútil.—Página 812.

Otra ídem íd. íd. a Luis Asensio Márquez, soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil.—Página 812.

Otra ídem íd. íd. a José Martínez Hernández, soldado de Infantería, licenciado por inútil.—Página 812.

Otra ídem íd. íd. a Domingo Martín Herrero, Guardia civil, retirado por inútil.—Páginas 812 y 813.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería. Anunciando que el Gobierno de Estonia se ha adherido al Convenio

relativo a la prohibición del empleo del fósforo blanco en la industria de cerillas.—Página 813.

Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 813.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Valparaíso del súbdito español Agustín Prieto Blanco.—Página 813.

Citando a los parientes del súbdito español Laureano Vega Díaz.—Página 813.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 813.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 814.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Creando definitivamente las Escuelas nacionales de niños de Briviesca, y de niños y de niñas de Pradoluengo, y nombrando Directores de dichas Escuelas a los Maestros y Maestra que se mencionan.—Página 814.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Estados

Rodríguez, Maestro de Maderuelo (Segovia).—Página 814.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Auxiliares de Escuelas Normales que se indican, pasen a ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 816.

Anunciando a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Soria.—Página 816.

Nombrando en virtud de permuta a D. Emilio Melero Delicado y a doña Ildefonsa López Vilar funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Toledo y Madrid, respectivamente.—Página 816.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.—Página 816.

Concediendo a doña María del Carmen Higuelmo la excedencia voluntaria en el cargo de Profesora de Física, Química e Historia natural de la Escuela Normal de Maestras de Palma de Mallorca.—Página 816.

Resolviendo instancia de D. Antonio Morañes y otros.—Página 816.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Astu-

rias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justifica-

do que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Eduardo Martos Crooke y termina con Miguel Deyá Bisbal, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con

los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reinte-

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Regla-

Relación

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Eduardo Martos Crooke.....	1922	Málaga.....	Málaga.....
José Pardo Pérez.....	1922	Vélez-Málaga.....	Idem.....
Antonio Bueno Valle.....	1922	Idem.....	Idem.....
Antonio Ribes Peiró.....	1919	Rafelbuñol.....	Valencia.....
Francisco Antonio Estivalis Alonso.....	1919	Liria.....	Idem.....
Roberto Bruna Ribelles.....	1919	Valencia.....	Idem.....
Vicente Deltoro Fabuel.....	1922	Idem.....	Idem.....
José María García Muedra.....	1922	Idem.....	Idem.....
Pedro Bayarri Corella.....	1921	Alboraya.....	Idem.....
Luis Jimeno García.....	1919	Valencia.....	Idem.....
Antonio Vila Quiles.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ricardo Ferris Andrés.....	1919	Idem.....	Idem.....
Ramón Castillo Picó.....	1919	Idem.....	Idem.....
Miguel Aranda Antón.....	1919	Idem.....	Idem.....
Juan Bautista Durá García.....	1922	Adraneta de Albaida.....	Idem.....
José Vidal Micó.....	1921	Ollería.....	Idem.....
Aurelio Boquera Serra.....	1919	Carcagente.....	Idem.....
Rafael Burgos Hidalgo.....	1922	Alcira.....	Idem.....
Tomás Garriguez Peris.....	1920	Idem.....	Idem.....
José Faus Miñana.....	1920	Ador.....	Idem.....
Miguel Chacar Brú.....	1919	Barcelona.....	Barcelona.....
El mismo.....	1919	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1919	Idem.....	Idem.....
Pedro Angulo Romero.....	1922	Idem.....	Idem.....
Teodoro Planas Vall.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ignacio Bas Roldós.....	1919	Idem.....	Idem.....
Pedro Masden Casanovas.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan Caralt Canals.....	1919	Moncada.....	Idem.....
Francisco Javier Hena Cabot.....	1919	Mataró.....	Idem.....
Juan Ferrán Rabasa.....	1919	Tarrasa.....	Idem.....
Marcial Villaronga Mons.....	1919	Mataró.....	Idem.....
Ignacio Gabarró Brufan.....	1922	Montolín de Cervera.....	Lérida.....
Ramón Armengol Antonijuán.....	1919	Oliola.....	Idem.....
Faustino Gironella Mir.....	1919	Lladó.....	Gerona.....
José Pérez Avendaño.....	1919	Liendo.....	Santander.....
Ricardo de la Llama Villa.....	1920	Santander.....	Idem.....
Antonio González García.....	1922	Vigo.....	Pontevedra.....
Jaime Miguel Deya Bisbal.....	1921	Soller.....	Baleares.....

Madrid, 17 de Febrero de 1923.—Alcalá Zamora.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fernando Cerezo Hidalgo, vecino de Montoro, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según cartas de pago números 472 y 725, expedidas en 28 y 29 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Fernando Cerezo Palma, soldado del 4.º de Artillería Pesada; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.250 pesetas de referencia, las cua-

les percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, pro-

movida por el Sargento del Regimiento Cazadores de Talavera número 15 de Caballería, Germán Martín García, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, según carta de pago número 215, expedida en 7 de Diciembre de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios de voluntariado de un año, y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cua-

mento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Málaga, 28.....	30	Enero.....	1923	1.067	Málaga.....	1.000
Vélez-Málaga, 29.....	17	Enero.....	1922	535	Idem.....	1.000
Idem.....	17	Febrero.....	1922	729	Idem.....	500
Valencia, 35.....	8	Febrero.....	1919	878	Valencia.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1919	2.012	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1919	1.507	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1922	2.253	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1922	3.203	Idem.....	500
Valencia, 36.....	10	Febrero.....	1921	1.036	Idem.....	250
Idem.....	15	Febrero.....	1919	2.057	Idem.....	1.000
Idem.....	10	Febrero.....	1922	1.232	Idem.....	250
Idem.....	11	Febrero.....	1919	1.230	Idem.....	500
Valencia, 37.....	12	Febrero.....	1919	1.409	Idem.....	250
Idem.....	13	Febrero.....	1919	1.505	Idem.....	500
Játiba, 38.....	10	Febrero.....	1922	1.192	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1921	1.491	Idem.....	500
Alcira, 39.....	15	Febrero.....	1919	1.968	Idem.....	1.000
Idem.....	30	Enero.....	1922	2.748	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1922	2.506	Idem.....	500
Idem.....	25	Septiembre.....	1920	4.580	Idem.....	1.000
Barcelona, 51.....	11	Febrero.....	1919	1.741	Barcelona.....	500
Idem.....	21	Septiembre.....	1920	3.641	Idem.....	250
Idem.....	27	Septiembre.....	1921	5.084	Idem.....	250
Idem.....	10	Febrero.....	1922	2.200	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1922	3.947	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	10	Febrero.....	1919	1.344	Idem.....	1.000
Barcelona, 53.....	17	Febrero.....	1921	4.269	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	11	Febrero.....	1919	1.805	Idem.....	1.000
Idem.....	10	Enero.....	1919	1.321	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1919	1.776	Idem.....	1.000
Idem.....	10	Enero.....	1919	1.518	Idem.....	500
Lérida, 59.....	15	Febrero.....	1922	614	Lérida.....	250
Balaguer, 60.....	14	Febrero.....	1919	570	Idem.....	500
Olot, 62.....	13	Febrero.....	1919	490	Gerona.....	500
Santander, 83.....	2	Enero.....	1919	22	Santander.....	1.000
Idem.....	3	Febrero.....	1920	124	Idem.....	1.000
Vigo, 108.....	26	Enero.....	1922	920	Idem.....	1.000
Palma.....	11	Enero.....	1921	255	Baleares.....	1.000

les percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Francisco Ibáñez Martínez, vecino de Jumilla, provincia de

Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, según carta de pago número 529, expedida en 15 de Noviembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Eduardo Ibáñez Soria, alistado para el reemplazo de 1922 por la Caja de Recluta de Cieza, número 48; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apo-

derada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Emilio Borja Martínez, vecino de Valladolid, calle de Isidro Polo, número 9, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que

deposító para reducir el tiempo de servicio en filas; y resultando que el interesado fué absuelto de la nota de prófugo, con arreglo a la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, en 29 de Mayo de 1922, incorporándose al Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, como acogido a los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento; siendo baja en el mismo por haber sido declarado inútil total por el Tribunal médico-militar en 28 de Septiembre de dicho año:

Considerando que el ingreso del primer plazo lo verificó al tiempo en que se le concedió el indulto, y el segundo le correspondía hacerlo dentro de la época marcada en el artículo 443 del Reglamento de la ley citada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelvan al recurrente 500 pesetas, importe del tercer plazo de la cuota militar, de las 2.000 depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, según carta de pago número 144, expedida en 3 de Julio de 1922, que es a lo único que tiene derecho, según preceptúa el artículo 284 de la referida ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: En el expediente instruido en la octava Región a instancia del Cabo de Infantería, licenciado por inútil, Remigio González Antón, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 17 de Septiembre de 1919, perteneciendo al Batallón de Cazadores Chiclana, número 17, y con ocasión de prestar servicio de conducción de convoy de Buffara Zoco El-Had (Larache), fué herido por bala enemiga en el brazo derecho, pasando al Hospital militar de Larache, donde fué declarado inútil por padecer anquilosis del codo derecho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del referido Cabo; toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluido en el artículo 12, capítulo 4.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88), y en tal concepto le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por

Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la tercera Región a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros, Luis Asensio Márquez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 1.º de Septiembre de 1921, perteneciendo a dicho Cuerpo, y con ocasión de la operación llevada a cabo para la instalación del brokau Mezquita (Melilla), fué herido por bala enemiga en la región maleolar del pié derecho, pasando al Hospital de la Cruz Roja de Melilla, y más tarde evacuado al Hospital Militar de Ceuta, donde fué declarado inútil por padecer caries de los huesos del tarso derecho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable; hallándose incluida en el artículo 6.º, capítulo 7.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*C. L.* número 88), y en tal concepto le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*Colección Legislativa* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Larache, a instancia del soldado de Infantería, licenciado por inútil, José Martínez Hernández, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 30 de Agosto de 1920, perteneciendo al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4 fué herido en el hombro izquierdo por bala enemiga, en la retirada de las tropas en la posición de Kudis-Kab-

bal (Larache), pasando al Hospital Militar de la referida plaza, donde fué declarado inútil, por padecer anquilosis completa de la articulación escapulo-humeral izquierda,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluida en el artículo 3.º, capítulo 6.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*C. L.* número 88), y en tal concepto, le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la séptima Región a instancia de María Fornariz Herrero, con residencia en Zamora, esposa del Guardia civil retirado Domingo Martín Herrero, en justificación del derecho a ingreso en ese Cuerpo de su referido esposo; y hallándose comprobado que el día 10 de Enero de 1919, perteneciendo a la Comandancia de la provincia de Zamora y con ocasión de ir prestando el servicio de escolta de trenes, chocó el que le conducía con una máquina en la estación de Astorga, sufriendo lesiones en la nariz y frente, padeciendo desde aquella fecha trastornos que le han producido la pérdida de sus facultades mentales y su inutilidad, declarada por el Tribunal médico-militar de la primera Región en 28 de Enero del año próximo pasado, por padecer confusión mental,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado Guardia civil, toda vez que las lesiones recibidas y trastornos consiguientes sufridos en servicio de armas propio de su Instituto, son de carácter permanente e irremediables; hallándose incluidas en el artículo 5.º, capítulo 1.º del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*C. L.* número 88), y en tal concepto, le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCILLERIA

La Legación de Suiza comunica a este Ministerio, por nota de fecha 20 de Febrero de 1923 la adhesión del Gobierno de Estonia al Convenio de 26 de Septiembre de 1906, relativa a la prohibición del empleo del fósforo blanco en la industria de cerillas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

Mr. William P. George, Cónsul de los Estados Unidos de América en Tenerife.

Mr. G. B. Beak, Cónsul de la Gran Bretaña en Sevilla.

Don Laureano Bermúdez, Cónsul honorario de Nicaragua en La Coruña.

Señor Martín Haitze, Cónsul de la Argentina en Valencia.

Don Gonzalo de A. Fernández, Cónsul de Méjico en Santander.

Don Juan Irala y Martínez, Vicecónsul honorario del Perú en Bilbao.

Señor Carlos T. Brunel, Cónsul de la Argentina en La Coruña.

Don Miguel Pieras Pons, Cónsul honorario del Perú en Palma de Mallorca.

Dr. D. Pedro V. Ruiz Miranda, Cónsul honorario de Venezuela en Valencia.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Prieto Blanco.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana traslada a este Ministerio un llamamiento por el que el Juez de primera instancia del Oeste, de aquella capital, emplaza a los parientes de Laureano Vega Díaz, natural de España, vecino del Hotel Nuevitás, de veinte años de edad, soltero, jornalero, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle Paseo de Martí, número 15 (antes Prado), a fin de que sean oídos en el expediente que se sigue para la reclusión por demencia del mencionado individuo.

Madrid, 23 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 10 de los corrientes, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

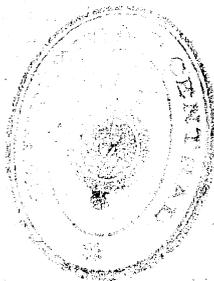
Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.555.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.903.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por renovación de los de 1900, hasta la factura número 27.368.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
41.896	864	Salamanca	D. Ramón Sánchez Domínguez	426,50
58.995	1.797	Zaragoza	Miguel López Almenera	103,00
67.276	2.097	Alicante	Ramón Fuentes Serna	109,50
69.304	2.152	Idem	Luis Navarro Vilar	90,00
69.949	2.105	Teruel	Pedro Valero Pérez	57,50
69.951	2.107	Idem	Cirilo García Navarro	65,00
69.954	2.132	Zaragoza	Miguel Gómez Nager	174,00
69.955	2.133	Idem	Miguel Gómez Nager	55,75
69.956	931	Zamora	Manuel Esteban Salvador	10,00
69.957	932	Idem	Cecilio Villar Satre	40,00
69.958	4.118	Barcelona	Pío Gil Lucila	50,00
69.959	4.119	Idem	Dionisio Vizcarri Martorell	25,00
69.960	4.120	Idem	Juan Casanovas Cosell	323,00
69.961	4.121	Idem	Antonio Laspalos Rivera	172,75
69.962	4.122	Idem	Toribio Soley Jané	115,00
69.963	4.123	Idem	José Carbó Sáez	69,00
69.964	4.124	Idem	José Carbó Sáez	228,50
69.965	4.125	Idem	Rafael Bagué Salas	32,00
69.966	4.126	Idem	Juan Bachs Pagés	20,00
69.967	4.127	Idem	Florencio Vilavella Pujol	90,00
69.968	4.128	Idem	Celestino Bonet Marios	64,00
69.969	4.129	Idem	Cristino Martínez Ayué	74,50
69.970	4.130	Idem	José Villanvi Peteroles	226,25
69.973	4.133	Idem	Andrés Segrera Pons	6,00
69.975	4.135	Idem	Jose Hernández Ortiz	21,00
69.976	4.136	Idem	Victor Rander Navarro	327,25
69.977	4.137	Idem	Francisco Camps Vila	45,00
69.978	4.138	Idem	Miguel Salip Ciurana	30,00
69.979	4.139	Idem	Joaquín Aniceto Giner	22,00
69.980	4.140	Idem	José González Salvado	62,00
69.981	4.141	Idem	Manuel Pando Arranz	98,50
69.982	4.142	Idem	Carlos Montoriol Ramón	264,00
69.983	4.143	Idem	Pedro Llagostera Sort	103,00
69.984	4.144	Idem	Emilio Manuel Miravete Calvete	83,00
69.935	4.145	Idem	Ramón Picas Prats	75,25
69.986	4.146	Idem	Ramón Coll Roig	411,75
69.987	4.147	Idem	Ramón Coll Roig	6,00
69.990	1.056	Cuenca	Esteban Lareña Zapico	30,00
69.991	1.057	Idem	Manuel Priego Pérez	386,75
69.992	1.058	Idem	Cirilo Sampedro Andana	115,75
69.993	1.094	León	José Cubría Gómez	97,00
69.995	1.096	Idem	Filadelfio González Rodríguez	29,00
69.997	1.098	Idem	Gerardo Llamasares González	92,00
69.998	1.099	Idem	Emiliano Martínez Fernández	71,00
69.999	1.100	Idem	Andrés García Martínez	36,00
70.000	1.101	Idem	Emilio Blanco Blanco	78,75
70.002	1.103	Idem	Melquiades Fernández González	23,00
70.003	1.104	Idem	Martín Alonso Alvarez	49,00
70.004	1.105	Idem	Santos Alonso Cadenas	73,00
70.005	3.151	Málaga	Antonio Jabalera Alferez	139,50
70.006	3.152	Idem	José Fernández Bermúdez	95,00
70.007	3.153	Idem	José Estévez Navarro	120,00
70.008	3.154	Idem	Francisco González Gómez	161,00
70.011	3.157	Idem	Sebastián Alcoba Ruiz	55,00
70.012	3.158	Idem	José Jiménez Atencia	86,00
70.014	3.160	Idem	José Vaca Ramírez	32,00
70.016	3.162	Idem	José Ginés Romero	100,00
70.017	3.163	Idem	Antonio Pérez Pérez	22,25
70.019	3.165	Idem	Juan Doblaz Muñoz	96,40
70.020	3.166	Idem	Ignacio Real Serrano	101,00
70.021	3.167	Idem	Domingo Villa Moreno	71,50
70.022	3.168	Idem	Antonio Martín Valverde	100,00
70.023	3.169	Idem	Juan Quiñones Hidalgo	75,50
70.024	3.170	Idem	Salvador Jiménez Mata	129,50
70.027	3.173	Idem	Ildefonso Guerrero Rebollo	72,00
70.028	3.174	Idem	Pablo Hinojosa Traba	63,00
70.029	3.175	Idem	Gabriel Rivas Pastor	43,00
70.030	612	Guadalajara	Valentín García Minge	129,50

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
70.031	475	Pontevedra.....	D. Manuel Castro Pérez.....	31,50
70.032	476	Idem.....	Ramón Rodríguez Sánchez.....	324,75
70.033	476	Segovia.....	Bartolomé Montes de la Cruz.....	60,00
70.034	3.038	Sevilla.....	Juan Gutiérrez González.....	17,00
70.035	3.039	Idem.....	Antonio Ancla Fernández.....	36,00
70.036	3.040	Idem.....	Juan Martín Reyes.....	57,50
70.037	3.041	Idem.....	Manuel Cadenas Ramos.....	82,00
70.038	3.042	Idem.....	Cristóbal Parra Algarada.....	92,25
70.039	3.043	Idem.....	José Marqués Zamora.....	41,00
70.040	3.044	Idem.....	Francisco Bermejo Reyes.....	519,75
70.041	3.045	Idem.....	Francisco Bermejo Reyes.....	59,00
70.042	3.046	Idem.....	José Vázquez Rodríguez.....	100,00
70.043	3.047	Idem.....	Bartolomé Bedolla García.....	150,50
70.044	3.048	Idem.....	Joaquín Manzano Aguilar.....	71,00
70.045	1.254	Vizcaya.....	Mariano Guijarro García.....	34,00
70.046	1.255	Idem.....	Alejo Allo Echevarría.....	99,00
70.048	1.257	Idem.....	Andrés Albisuri Narvaiza.....	3,00
70.049	1.258	Idem.....	Gregorio Arnáez Aguilar.....	81,00
70.050	1.259	Idem.....	Juan Muñozguren Bastida.....	240,00
70.051	1.260	Idem.....	Eugenio Garitamandía Arifio.....	98,25
70.052	1.261	Idem.....	Mateo Alonso Queralt.....	104,00
70.053	1.262	Idem.....	Paulino Arnerty Fayó.....	119,00
70.054	2.129	Zaragoza.....	Alejandro Garcés Cobos.....	40,50
70.055	2.130	Idem.....	Antonio Turrado Sarto.....	52,75
70.056	2.131	Idem.....	Pablo Ceamanos Pablo.....	137,75
70.057	1.059	Cuenca.....	Teodoro Martínez Vera.....	68,00
70.058	2.099	Granada.....	Miguel Rojas Molino.....	114,25
70.059	2.100	Idem.....	Doroteo Cobos Sánchez.....	93,00
70.060	2.101	Idem.....	Miguel Urbano Torres.....	115,00
70.061	2.102	Idem.....	Andrés Pérez Conde.....	111,00
70.062	2.103	Idem.....	Manuel Jiménez Trasierra.....	511,25
70.063	2.104	Idem.....	Manuel Cordero Jiménez.....	164,10
70.064	2.105	Idem.....	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	97,85
70.065	2.106	Idem.....	José Cobos Lobato.....	435,50
70.066	2.107	Idem.....	Antonio García León.....	323,00
70.067	1.476	Gerona.....	Pedro Masachs Vázquez.....	53,50
70.068	1.477	Idem.....	Antonio Carre Verdager.....	379,10
70.069	967	Jaén.....	José Valero Barrionuevo.....	243,60
70.070	2.496	Murcia.....	Pedro García García.....	168,25
70.071	2.497	Idem.....	José García Muñoz.....	140,75
70.072	2.498	Idem.....	José García Muñoz.....	57,00
70.073	2.499	Idem.....	Juan González Carnero.....	84,00

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Vistas las actas elevadas a este Centro en cumplimiento de las respectivas Reales órdenes sobre graduación provisional de Escuelas, asimismo las propuestas formuladas por esa Inspección provincial para nombramiento de Directores, conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen definitivamente las Escuelas nacionales graduadas de niños de Briviesca y de niños y de niñas de Pradoluengo, que lo fueron provisionalmente por Real orden de 9 de Noviembre último (GACETA del 25) la primera, y por Real orden de 21 del expresado mes (GACETA del 30) las dos últimas, figurando en las relaciones

correspondientes a que se refieren las mencionadas Reales órdenes con los números 10, 3 y 4, respectivamente.

2.º Que se nombre Director de la Escuela nacional graduada de niños de Briviesca (Burgos) a D. Julián Bafuelos Campillo, e igualmente Directora y Director de las Escuelas nacionales graduadas de niñas y niños de Pradoluengo (Burgos) a doña Emilia Martínez Hernando y D. Mariano Alonso Gómez; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros de Sección con destino a las nuevas graduadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchér.

Señor Inspector, Jefe provincial de Primera enseñanza de Burgos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Estades Rodríguez, Maestro de Maderuelo (Segovia), solicitando que se revoque la orden fecha 20 de Octubre próximo pasado, en virtud de la cual fué desestimada su instancia sobre validez de la elección y adjudicación de Escuelas vacantes a los incluidos en las listas de opositores:

Resultando que D. Emilio Estades alega en su abono el hecho de no haberse enterado de la convocatoria del Rectorado Central para adjudicar las Escuelas vacantes del distrito, acto que se verificó el día 6 de Octubre de 1921 y que invoca el artículo 1.º del Código civil y la ley de Reclutamiento:

Considerando que el Rectorado anunció la elección de plazas con tiempo suficiente, como lo demuestra el hecho de asistir todos los aspirantes excepto el Sr. Estades:

Considerando que se le otorgó una Escuela al recurrente, el que no sufrió perjuicio ni menoscabo alguno en sus derechos:

Considerando, por fin, que sobre los particulares intereses del Sr. Estades están los primordiales de la enseñanza, y los no menos respetables de los demás Maestros concurrentes a la elección, cuya validez se impugna, los que de no prosperar este recurso se verían perturbados en la pacífica posesión de las Escuelas legalmente adjudicadas.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Por fallecimiento de D. Eduardo Claver y Nieto Pérez, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, ha quedado vacante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 3.000 pesetas que disfrutaba el referido Auxiliar, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Máximo López Martínez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, pase a ocupar el número 20 del referido Escalafón, y a percibir el sueldo anual de 3.000 pesetas; que D. Francisco Núñez García, que lo es de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Guadalajara, ocupe el número 44 del indicado Escalafón y perciba el sueldo anual de 2.500 pesetas, y que D. José María Marco Larraz, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas; categorías y sueldos que disfrutarán y percibirán cada uno de los Auxiliares citados a partir del día 14 de los corrientes, fecha siguiente a la del fallecimiento del Auxiliar que motiva la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectativa de destino, la plaza de Auxiliar de la

Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Soria, y dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

Visto el expediente incoado por don Emilio Melero Delicado, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid (capital), y doña Hdefonsa López Vilar, de la de Toledo, números 73 y 229, respectivamente, del Escalafón, en solicitud de permutar sus cargos:

Resultando que los solicitantes llevan en los destinos que actualmente desempeñan más de dos años de permanencia y que ninguno ha sufrido traslado disciplinario:

Considerando que reúnen las condiciones prevenidas en el artículo 35 del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 17 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y nombrar, en su consecuencia, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo a D. Emilio Melero Delicado, y de la de Madrid (capital), a doña Hdefonsa López Vilar, si bien, de conformidad a lo dispuesto en la última parte del citado artículo 35, será anulada, sin previa declaración, si alguno de los permutantes no desempeñase el cargo para el que se le nombra durante los dos años siguientes a la concesión de la permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Madrid (capital) y Toledo.

En virtud de lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad

que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Higelmo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la excedencia voluntaria en el cargo de Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Palma de Mallorca (Baleares), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la instancia formulada por D. Antonio Morafies y otros, fecha 8 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto que esa Sección administrativa manifieste al interesado o interesados que lo que pretenden impugnar es la Real orden convocatoria de 23 de Febrero de 1920 y en especial las condiciones 13 y 23 de la misma y les advierta, además, que no les asiste ningún derecho para variar la ley de aquellas oposiciones, ni les ampara precepto alguno para citar precedentes, ni invocar textos contrarios y opuestos a la repetida Real orden convocatoria de las oposiciones en las que no lograron alcanzar plaza ni la aprobación, por consiguiente, exigida en la condición 8.ª y artículo 29 del Estatuto de 1818.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1923.—El Director general, Náchter.

Señor Jefe de la Sección administrativa provincial de Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.